



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE MÉNTRIDA

Por el pleno del Ayuntamiento de Méntrida, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2024, se procedió a aprobar inicialmente el Reglamento del Centro Juvenil "Fermín Roncero", siendo publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo nº 197 del día 14 de octubre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 49 y 84 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, transcurrido el plazo de exposición pública sin alegaciones ni reclamaciones dicho acuerdo ha sido elevado a definitivo mediante Decreto de la Alcaldía número 219 del 28 de noviembre de 2024, quedando aprobado definitivamente con el siguiente texto íntegro:

#### "REGLAMENTO CENTRO JUVENIL FERMÍN RONCERO

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce al Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, la facultad de promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en dicho artículo. El apartado segundo de dicho artículo, letras l), m) y ñ), recoge como competencias propias del Municipio la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, la promoción de la cultura y equipamientos culturales y la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Es voluntad del Ayuntamiento de Méntrida el ejercicio de tales competencias propias y por ello se somete al pleno de la Corporación el establecimiento del Servicio Público del Centro Juvenil Municipal, cuya organización y funcionamiento precisa de la aprobación de un Reglamento Municipal.

De esta forma, efectuada la correspondiente inversión y acondicionadas las dependencias municipales situadas en Avenida de Castilla La Mancha nº 3, se hace necesaria la elaboración y aprobación de un Reglamento que regule el acceso a dichas instalaciones, su uso, así como su organización y funcionamiento.

##### OBJETO:

Es objeto del presente Reglamento, regular todos los aspectos relativos al funcionamiento del Centro Juvenil municipal Fermín Roncero, dependientes de la Concejalía de juventud, deportes y cultura de dicho Ayuntamiento, así como los derechos, obligaciones y condiciones en que los usuarios podrán utilizar las Instalaciones y demás servicios del mismo.

#### ARTÍCULO 1: OBJETIVOS

1. Proporcionar a los jóvenes del municipio un espacio donde puedan realizar múltiples actividades, ocio y culturales.

1. Fomentar el desarrollo personal y de ocio en un espacio lúdico donde poder relacionarse con otros jóvenes.

#### ARTÍCULO 2: DESARROLLO

En el Centro Juvenil se podrán desarrollar actividades lúdico-educativas que sean posibles con los materiales y elementos facilitados por este Ayuntamiento, asociaciones y otras entidades municipales.

El Ayuntamiento podrá cerrar puntualmente el centro juvenil cuando se necesiten las dependencias para otras actividades organizadas o autorizadas por él.

Incrementar la participación activa de los jóvenes con el fin de mejorar su calidad de vida y cultural facilitando las relaciones entre ellas y ellos.

#### ARTÍCULO 3: PRINCIPIOS DE NO DISCRIMINACIÓN

El carácter público del servicio, presupone un servicio plural para la totalidad de personas sin distinciones ni discriminaciones por razón ideológica, sexo, creencia, etnia, cultura o condición social.

#### ARTÍCULO 4: USUARIOS

Podrán utilizar los servicios del centro juvenil, de manera preferencial, todos los jóvenes comprendidos entre 12 y 30 años de edad, así como los menores de esta edad y mayores, siempre y cuando accedan a servicios o actividades dirigidos a ellos, o a la realización de trámites administrativos. Además, podrán acceder asociaciones, entidades y particulares a salas del Centro Joven, previa solicitud, siempre y cuando no interfieran en los horarios y actividades destinadas a los jóvenes.

##### 4.1 COMO HACERSE USUARIO

Para formar parte de la base de datos de Socios (usuario) del Centro Juvenil, deberá ser necesario rellenar una ficha de solicitud que se dará en el mismo centro. Los menores deberán de ser acompañados por un tutor legar para que este firme la solicitud.



Se distinguirán dos carnets, de distintos colores, esto se hará poder distinguir a los menores de 18 años de los mayores de 18 años.

#### **ARTÍCULO 5: DERECHOS DE LOS USUARIOS**

- A la confidencialidad de los datos personales y a que estos no sean difundidos sin permiso de los usuarios.
- A recibir un trato respetuoso y digno por parte de los responsables de las actividades, del personal del Centro Joven, y del resto de participantes en actividades.
- A Formar parte activa de las Asociaciones, Comisiones o Equipos que se puedan crear en torno al Centro Juvenil, dentro de los marcos y condiciones previstos.
- A Disponer de las instalaciones en general, propias del Centro Juvenil, en los horarios y condiciones establecidas y en las formas reservadas para ello.
- A Proponer ideas, proyectos y actividades que se puedan realizar en el centro juvenil como una vía permanente de escucha y desarrollo de los jóvenes dentro del ámbito municipal.

#### **ARTÍCULO 6: DEBERES DE LOS USUARIOS**

•Hacer un uso correcto de los materiales e instalaciones. La incorrecta utilización supondrá, al margen de la reposición o compensación de los posibles daños causados, la suspensión temporal o definitiva del derecho de uso.

- No sacar material del centro.
- Atender a las indicaciones dadas por los responsables del servicio en cuanto al uso del material, instalaciones y en el desarrollo de las actividades.
- Mantener un trato respetuoso con los trabajadores del Centro Joven, responsables de actividades y el resto de usuarios.
- Cumplir con los turnos que correspondan de juegos y uso de instalaciones. Los juegos de mesa deberán de ser debidamente recogidos una vez terminado su uso, devueltos completos a su lugar. Los juegos de diana, consolas, ordenadores, etc., deberá tener un tiempo máximo de uso o de partidas, dejando así oportunidad de juego a todos los usuarios.
- Avisar a los responsables del centro sobre cualquier desperfecto o daño observado en un equipo, juego o área de las instalaciones. En caso de no hacer la debida notificación, el último usuario será responsable de los daños que se presenten.
- No tomar bebidas alcohólicas ni sustancias tóxicas dentro del centro, por lo tanto, será prohibida su entrada a toda persona que quiera entrar bajo los efectos de las mismas.
- No fumar dentro del recinto, a esto se le incluye el uso del vapor dentro de las instalaciones. Recordemos que hay menores en el mismo.
- Por seguridad, prohibido comer y beber en las zonas con dispositivos electrónicos.
- Respetar los horarios del centro.
- No se aceptarán apuestas, jugar dinero, ni juegos de azar. Recordemos que compartimos espacio con menores.
- No se permitirá la salida de material del centro fuera del recinto.
- Se sancionará el cuidado e higiene de las instalaciones, teniendo en cuenta su intencionada acción de llevar a cabo conductas nocivas. (pintar/manchar paredes, pisar muebles...)
- No se aceptará el uso de los materiales informáticos para la visita de páginas webs de contenido pornográfico, xenófobo, violento, racista... Esto será motivo de sanción grave.
- No se podrá entrar con animales, salvo animales de servicio y/o de asistencia.

#### **ARTÍCULO 7: HORARIO**

Viernes, sábados Domingo y festivos:

Horario de invierno, meses de Octubre a Mayo: 16.00 – 21.00

Horario de verano, meses de Junio a Septiembre: de 17.00 – 22.00

Este horario será de carácter orientativo, ya que dependerá según actividades, talleres y necesidades.

Cualquier cambio de horario se acordará por el Concejal del área de juventud y cultura será publicado con suficiente antelación a través de los medios de municipales (página web, tablón de anuncios, redes sociales, etc.) para general conocimiento de los usuarios.

#### **ARTÍCULO 8: PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE USUARIO Y/O ACCESO AL CENTRO.**

La pérdida de la condición de usuario tendrá lugar:

1. Por renuncia voluntaria.
2. Por cumplimiento de los 30 años de edad, a excepción de propuesta de Servicios Sociales o salvo excepciones delimitadas por el Ayuntamiento.
3. Por pérdida de las condiciones legales exigidas para serlo.
4. Por decisión del responsable del Centro y el Ayuntamiento, ante el incumplimiento de los dispuesto en este Reglamento de régimen interior y de las normas y acuerdos válidamente adoptados por los órganos municipales competentes.



Se podrá requerir la presencia de la Policía si el responsable del Centro lo estima conveniente.

En el caso de menores se informará de forma inmediata a los padres o tutores legales.

El responsable del centro se pondrá en contacto telefónico con ellos en cuanto se produzca la infracción. Se elaborará un informe que se remitirá al ayuntamiento.

#### **ARTÍCULO 9: INFRACCIONES Y SANCIONES**

Se establecen las siguientes sanciones por la comisión de los siguientes hechos:

o Infracción Leve: Desde una semana, hasta tres meses de sanción sin poder acceder al centro con la obligación de sustitución de los materiales dañados.

- Participar o iniciar peleas, faltas de respeto graves, actitud agresiva y/o poco respetuosa.
- No cuidar el material y las instalaciones. Daño y/o rotura en las instalaciones como por ejemplo pintadas en paredes, rotura de sofás, sillas, mesas... Así como robo de material lúdico puesto a disposición.
- No respetar las normas básicas de convivencia impuestas para el centro.

o Infracción Grave: De entre tres meses hasta un año sin poder acceder al centro, con la obligación de sustitución de los materiales dañados.

- Hasta tres llamadas de infracción leve de forma acumulativa.
- Romper, destrozarse o descuidar materiales adrede.
- Faltas de respeto recurrente a cualquiera de los usuarios y/o al personal. (menospreciar, insultar...).
- Entorpecimiento intencionado de las actividades realizadas en el centro.
- Utilización de los espacios para acciones que no estén autorizadas.
- Pérdida, rotura y/o robo del material dispuesto para uso común. Obligando a la reposición y/o a una sanción en consonancia a lo equivalente a su valor.

o Infracción Muy Grave: de uno a dos años y/o permanente sin poder acceder al centro con la obligación de sustitución de los materiales dañados.

- Introducción de sustancias psicoactivas (alcohol, drogas...).
- Hasta tres llamadas de infracción grave de forma acumulativa.
- Introducir sustancias psicoactivas de cualquier índole de forma reiterada.
- Consumir sustancias o entrar afectado por sustancias psicoactivas dentro del recinto.
- Agresión física o verbal a cualquier persona dentro del recinto.
- Robo o rotura de cualquiera de los materiales del Centro, tanto lúdicos como estructurales.
- Cualquier otra conducta que pueda ser constitutiva de delito o falta en el Código Penal.

o Las sanciones serán acumulativas para poder llevar un control de las personas reincidentes.

o Por faltas muy graves, se retirará el carnet el tiempo que dure la sanción impuesta.

#### **ARTÍCULO 10: OBJETO PERDIDOS.**

El Ayuntamiento y el personal responsable del centro no serán responsables de la pérdida de objetos dentro del centro.

No obstante, cualquier objeto olvidado que haya sido localizado por el personal del Ayuntamiento se depositará en el mismo Centro Juvenil o dependencia municipal adecuada para su entrega al propietario del mismo.

Si el objeto no fuera reclamado por su titular se le dará el destino previsto para los objetos perdidos.

Méntrida, 28 de noviembre de 2024.- El Alcalde, Alfonso Arriero Barberán.

Nº.I.-6609